

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: *Créase el Registro DAMHA (Dispositivo de Alerta para Mujeres y Hombres Agredidos en el Partido de Escobar.*

Artículo 2º: *Podrán registrarse todos aquellos que hayan denunciado agresiones y que tengan resolución judicial firme donde al agresor se lo haya excluido del hogar o se le haya prohibido su acercamiento al mismo.*

Artículo 3º: *Las personas registradas podrán acceder a un dispositivo de alarma (botón de pánico DAMHA), de forma gratuita que le proveerá el municipio, el cual al ser accionado dará una señal así como también la ubicación geográfica al Centro de Monitoreo y simultáneamente se producirá una llamada al Centro de Operaciones (911). Asimismo, el tipo de dispositivo deberá ser aquel que además del sensor, tenga capacidad de grabar la voz como registro del hecho.*

Artículo 4º: *Facúltase al D.E. a firmar convenios que considere convenientes con Universidades o Entidades, a los fines de adquirir los elementos dispositivos y demás requisitos tecnológicos y necesidades técnicas para la correcta puesta en marcha del sistema que designen para tal fin.*

Artículo 5º: *El D.E. en coordinación con el área que corresponda, coordinará administrativamente la aplicación del sistema, y su puesta en marcha.*

Artículo 6º: *Practíquense las debidas provisiones presupuestarias a los efectos de financiar las erogaciones que surjan de la aplicación de la presente ordenanza.*

Artículo 7º: *Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.*

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS
----- MIL CATORCE.

Queda registrada bajo el N° 5120/14.-

FIRMADO: ELIO MIRANDA (PRESIDENTE) – EDUARDO ROMERO (PROSECRETARIO)